

facultades, si nó otorgadas por la ley, otorgadas por el consentimiento y la costumbre; porque lo he leído sin correctivo alguno en el sumario y lo he oído decir sin empacho ante este Tribunal.

El Ministerio público principió ayer haciendo una protesta, por donde desnudó de eficacia probatoria las afirmaciones de Muñoz ante la Justicia y las que hizo ante la policía, cuya es de mera referencia. Como quien suelta una carga enojosa y pesada para dar más desembarazo á su andar, os dijo, Señores del Jurado, que haria caso omiso de la policía y de Muñoz en cuanto á la acusación de Debats y de Ferreira, sacando de otras fuentes la criminalidad. Tuvo este decir las figuras de la honestidad y del escrúpulo propias de las augustas funciones encomendadas al Ministerio público, y debió seduciros por la idea, por la palabra y hasta por el gesto desdeñoso, como de quien se aparta de una pudrición moral; parecióme exagerada esta conducta y la tomé por agilidad y equilibrio del ingenio, confirmándose el concepto de mi critica, en cuanto reflexioné que no tenía otro fundamento la acusación más que el dicho personal de Muñoz, y así es que á la postre, cuando fuera de éste, hubo de buscar un viso de verosimilitud, se sintió necesitado de apelar al testimonio de dos agentes de policía. No puede pasar como de oro de ley esta pudicia; la averiguación de los delitos excluye tales delicadezas y miramientos, porque todo hay que mirarlo y no es lícito en la justicia humana asquearse y bajar los ojos. Cuando los baja, no ve, y por haberlos bajado, no ha visto el digno representante de la acción social, el delito tal como es. Yo no siento esas náuseas, y si las

sintiera, me aguantaría; porque mi deber es entrar hasta en el fango, y si quiero reservar mi toga, con levantarla, evitaré sus salpicaduras; sobre que ni Muñoz es causa de semejante desazón y repugnancia ni la policia en esta ocasión es torpe ó mala ó desafortada, sino por la hipótesis del Ministerio público en que voy á entrar de lleno, después de asentar algunos otros hechos, indudables para el Ministerio público y para mí, que se han manifestado en la comprobación del hecho de apareamiento.

Debats vino á Madrid y entró como ajustador en los talleres del parque de Artillería, donde, según el testimonio que habéis oído de su jefe, observó una conducta intachable y dió muestras de su inteligencia y laboriosidad. No tuvo allí ocasión de conocer la naturaleza de los proyectiles ni la composición de sus sustancias; así lo ha declarado el mismo maestro del taller en consonancia con lo que relativamente al local donde se custodian las granadas y se verifica su relleno, afirmó el señor coronel de Artillería; de allí salió naturalmente porque se acabó el trabajo y hubo de volver á la tarea difícil y penosa de encontrarle, desvalido y sin mañana. Para resguardarle de noche, le abrió sus puertas hospitalarias el Circulo de Trabajadores que está, ó mejor dicho estaba, en la calle de la Cabeza; porque una de las consecuencias de este proceso, ha sido aventar las cenizas de ese hogar común, donde los pobres hablaban de sus cosas y se consolaban de su aislamiento en la vida con la comunidad de las ideas. Se ha prevenido mucho el Ministerio público, como de punto que podía aparejar algún efecto, en inquirir si el asilo proporcionado por la caridad al

mísero extranjero, tenía el consentimiento de todos los socios ó dependía de la voluntad de algunos. El Ministerio fiscal no sabe que la desgracia igualmente sentida, afianza la amistad entre los hombres de pareja condición y que los pobres se aman mucho los unos á los otros; no sabe que la solidaridad es un vínculo estrecho entre los obreros de todas partes; no sabe que la hospitalidad es la regla de estos gremios, de estas asociaciones, de estos Circulos de trabajadores, más aun si son anarquistas, porque la exaltación es un calor al que se arrima el que tiene frío, y el peligro acerca y aprieta; refugios siempre abiertos para los compañeros menesterosos ó cansados en la labor de la predicación; como los cobertizos puestos en la senda de los peregrinos ó como los palmares esparcidos por el campo, cuyos casilleros sirven de abrigo á las palomas errantes y zuritas.

Conoció por entonces Debats á Muñoz en el café económico de la calle del Ave María; supo que era anarquista, y estando también desamparado de recursos, concibió, según la versión del Ministerio público, el maligno propósito de procurárselos, por medio de una delación á la policía. Para eso era preciso ser amigo de Debats, protector de Debats; para ello fingir identidad de ideas con las del fogoso é intransigente anarquista, de donde Debats vino, como de un compañero, á aceptar de Muñoz casi el sustento diario y á obedecer á Muñoz por el temor de desagradarle. Fingió Muñoz la amistad, la concordia de las ideas, la caridad misma, con ser tan difícil de fingir. Decía Felipe Muñoz á Debats que recibía dinero de su familia, cuya explicación con otra en que no me ocupo por reservada é íntima, ha dado en

este sitio; explicación que ha declarado falsa el señor Fiscal en su informe de ayer, al mismo tiempo que aseguraba que Muñoz no tenía medios de subsistencia; pero aquí es donde principian las contradicciones de la acusación; reducido el socorro de Debats á una taza de café y un panecillo por las mañanas, y á un plato de judías por la noche y algún dinero para tabaco, sería poco ciertamente para el señor Fiscal y para mí; pero era mucho para Muñoz que estaba luchando con las mismas amarguras que Debats, sin ocupación y sin recursos.

¿No lo advierte el Ministerio público? Si es mentira que la familia ayude á Muñoz hasta para que sostenga á Debats, ¿de dónde sale el dinero con que Muñoz acude á mantenerlos? Que Muñoz obra por la policía y para la policía, está fuera de duda; ¿caso es Muñoz á los ojos del Ministerio público un socio capitalista de la policía, para fabricar é incubar los delitos, y que luego venga ella con sus manos lavadas á descubrirlos fácilmente y á escuchar engreída las gracias y alabanzas de la sociedad? Eso no puede ser; eso no es, á no declarar á un tiempo que Muñoz es un maniático de la persecución ajena, un aficionado de la delación, que es cruel consigo mismo por la abstinencia, en busca del goce insensato de ser cruel con los demás por la ficción del crimen.

Cautivado ya Debats por las bondades de Muñoz, le presentó en el Circulo de trabajadores y dejaron de ir al café económico de la calle del Ave María. En el Circulo encontró Muñoz á Ferreira que se hallaba ahogado por las mismas dificultades que Debats, y á quien Muñoz abrió también generosamente su bolsa, llegando hasta dar orden en una casa de comidas para que de su



cuanta fuese facilitado á esta pareja de infelices todo lo que necesitaran y pidiesen. Esto es lo que se llama un crédito ilimitado, porque no tiene límite respecto de quien le representa, por más que tenga naturalmente límite en las facultades de quien le otorga y en la solvencia de quien le pide; un crédito ilimitado en una taberna, tiene los mismos caracteres que un crédito ilimitado abierto por el Banco de España en el Banco de Inglaterra.

No bastaba, sin embargo, para los planes de Muñoz, tener sujetos á su albedrío á Debats y á Ferreira; porque aceptada la hipótesis del Ministerio público y la estafa que, según el mismo Muñoz, quería hacer á la policía, es evidente que mientras mayor fuese el servicio, mayor había de ser el premio, y resultaba poca cosa esto de comprometer á dos míseros extranjeros aislados. Muñoz trabaja en gran escala y su ingreso en el Círculo de trabajadores le proporcionó escenario más amplio y concurso más numeroso. Hay que salvar á la sociedad á todo trance; pues para ello hace falta una asociación tenebrosa, clandestina y criminal que por una série de acuerdos conocidos de Muñoz, vaya por fin á poner petardos en los Palacios de las Cortes, por medio de Debats y Ferreira; para ésta máquina bastaría con que Muñoz diese aviso á la policía de todos los actos de la conjuración y con lograr que en un momento dado se encontrasen en poder de Debats y Ferreira los proyectiles que van á servir para esta simulación de delito; pero Debats y Ferreira no están en el secreto de Muñoz y no son después de todo tan necios, que entren de buenas en los Palacios de las Cortes con las granadas

en la mano. No hay más remedio que salvar á la sociedad, haciendo que pasen Debats y Ferreira por los alrededores del Congreso y sorprenderlos en la calle, antes de que hayan seguido de largo y todo este artificio quede ignorado. ¡Más valiera que así hubiese sido, que no sobrevendría la triste obligación de sacar á plaza las torpezas, los errores y las inconsecuencias!

Todo esto que os he dicho, señores del Jurado, lo sabíais, porque lo habéis oído en estas sesiones y se ha comprobado con testimonios unánimes traídos por la acusación y por la defensa. Todo lo que voy á deciros es también el resultado de la prueba, imparcialmente estudiada, de tal modo que mi informe ahora no va á servir más que para refrescar vuestra memoria y que no haré otra cosa sino concordar y resumir hechos conocidos y probados, atreviéndome á retar á quien quiera, para que señale un punto que no se ajuste y pegue estrechamente con la verdad ó una consecuencia, que no proceda derechamente de principio por todos admitido.

Muñoz denunció á la policía en una fecha que no se ha podido precisar, la existencia dentro del Circulo de trabajadores de una sociedad secreta, cuyo objeto era sembrar el terror y la destrucción.

Muñoz entró en esta sociedad ó sección de escogidos, á la manera que suele vulgarmente decirse, como Pedro por su casa. Se lo propusieron una noche, después de haberse representado cierto drama que se titula «Deuda de Sangre», y él, con desenfado, aceptó en el acto, sabiendo cual era el objeto de la sociedad; pero tuvo un motivo muy donoso de aceptar la afiliación; nos lo ha

dicho aquí, como si pudiéramos comulgar con ruedas de molino; le pareció un disparate tal que no podía realizarse y no tuvo inconveniente en comprometerse; incontinente, se armó una mesa de pino, se cubrió de un paño fúnebre, se descolgaron dos banderitas negras que había al lado de los retratos de los compañeros ajusticiados en Chicago; se encendieron unas velas y lo más espantable fué, que colocaron en medio de todo este artefacto, una calavera, sobre cuyo pelado cráneo juró Muñoz por la anarquía y por su vida, conservar los secretos de la Sociedad, y obedecer sus siniestros mandatos. De donde le faltó tiempo á Muñoz para ir en busca del jefe de policía y contarle todas estas patrañas que pondrían de punta el pelo de chiquillos y de viejas, ocasionarían las burlas de la gente moza; pero despiertan la indignación de los hombres serios.

Se empeña Muñoz en sostener la buena fe de su denuncia y en que esta fué la primera vez que se puso en contacto con la policía; tal debió ser la impresión que produjo en su ánimo la grotesca ceremonia, que se fué á pique aquel excéptico desenfado con que se engolfó en la «Cosmopolita» precisamente porque le parecía cosa de locos. Verdad es que en aquella misma sesión oyó hablar de un proyecto de matar al Rey con un globo explosivo y ya esto era demasiado para lo que podía en conciencia oír un antiguo sargento, sublevado con Villacampa el 19 de Septiembre. ¿Fué efectivamente Muñoz con estos cuentos al jefe de policía? Resulta que sí, por el testimonio que ha dado el señor Coronel. Si le dió crédito, ¿cómo no puso inmediatamente en conocimiento del Juzgado el delito cometido por la «Cosmopolita,» en el mero

hecho de ser una Sociedad criminal por sus fines é ilícita por su formación? El art. 262 de la ley de Enjuiciamiento penal dice que los que por razón de sus cargos, profesiones ú oficios, tuvieren noticia de algún delito público, estarán obligados á denunciarle inmediatamente al ministerio fiscal, al Tribunal competente ó al Juez de Instrucción; porque sólo cuando se trata de un delito flagrante, es cuando esta obligación se cumple, en defecto de aquellos funcionarios, con el Juez municipal ó el agente de policía más próximo; y claro es que cuando es de la policía quien sabe el delito, *quien tiene noticia de éste*, no puede denunciarle á sí propio, sino que ha de acudir á las personalidades constituidas en funciones para la averiguación de la delincuencia y su castigo. Paso por la anomalía de que Muñoz no cumpliera con el mandato del art. 259 que dice textualmente: «el que »presenciase la perpetración de cualquier delito público, »estará obligado á ponerlo inmediatamente en conocimiento del Juez de Instrucción municipal ó Fiscal más »próximo al sitio en que se hallare»; paso porque se equivocase de camino, no equivocándose en la intención; pero por lo que no paso, es porque un funcionario público de orden superior tenga noticia de un delito y no ponga la cuestión en manos de la autoridad judicial á quien compete. ¡La policía sabe que se ha cometido un delito en el ejercicio del derecho de asociación, que hay una Sociedad criminal por su fin, ilícita porque no se ha constituido con arreglo á la ley, y la policía, en vez de temer, espera á que se cometa otro delito mayor ó que se pongan los medios para ejecutarle!

Es imposible; esto no ocurre en ninguna sociedad mo-

ral; la policía por este arte se convierte en coadyuvante del delito nuevo y en tolerante del delito antiguo que le engendra. La sociedad que persigue el mal, no puede fomentarle ni auxiliar á su desarrollo con la pretensión de detenerle á tiempo y con la disculpa de castigarle. Creyera ó no creyera el jefe de policía el cuento de Muñoz, no estaba llamado á entorpecer el curso de la denuncia y la acción de la justicia. Yo estoy discurrendo sobre la hipótesis del fiscal que ilógicamente se aparta de la responsabilidad de la policía en el delito de las granadas cogidas á Debats y á Ferreira; yo no sostengo esa responsabilidad, pero digo que es inherente al sistema adoptado por la acusación, repitiendo que la policía no tenía que creer ó no creer á Muñoz, sino llevar la cuestión al Juzgado; pero mucho más creyéndole, no podía callar el delito conocido y ayudar á la comisión de otro delito que pudiera no haber dominado en el grado de preparación ó en el grado de tentativa, tanto más cuanto que los criminales son hombres que también tienen sus derechos y no pueden ser llevados á la comisión del delito, por el engaño y la astucia de quien descansa en la confianza de impedir el mal.

En el otro término del dilema, si la policía no creyó á Muñoz cuando denunció la «Cosmopolita», ¿por qué le autorizó y aun le obligó bajo estrecha responsabilidad á que continuase prestando sus servicios y atrayendo y contribuyendo con Debats y con Ferreira á sus supuestos fines criminales?

Voy á conceder por un momento que existiera «La Cosmopolita» y que Debats y Ferreira hubieran ido el 4 de Abril á poner las bombas en el Congreso: este de-

lito, aun en grado de tentativa, no se habría cometido, si la policía hubiera cumplido con su deber cuando se le denunció la existencia de «La Cosmopolita»; porque entonces no se había pensado siquiera, según los autos y las declaraciones orales, en poner las bombas en el Congreso. El Juzgado habría hecho repentinamente un registro en el Círculo de trabajadores, habría disuelto la «Cosmopolita», se habría apoderado de sus papeles y de sus actas que estaban escritas para más inverosimilitud é ignominia, y no se habría proyectado el delito de estragos del Congreso.

¿Pero qué motivo consiguientemente existe para este delito, según la hipótesis en que discurro? ¿Cuyo es el origen? ¿Cuya la culpa? De la policía que no cumplió con el precepto de la ley y no atajó, en la causa, los efectos que podía producir, dejándola subsistente y siendo ya la causa un delito.

Es el caso que el Juzgado instructor de este proceso, comprendiendo el enlace íntimo que hay entre él y la famosa sociedad «Cosmopolita», dirigió un procedimiento especial en averiguación de su existencia, prendió á la mayor parte de los individuos que componían el Círculo de trabajadores, recogió todos esos chirimbolos que embarazan el estrado, y acabándose por declarar que no existía la Soeiedad «Cosmopolita», sobreyó respecto de los presos y dió por tierra con todo este artificio. Está probado, pues, que es una falsedad la denuncia de la Sociedad «Cosmopolita», y sin embaago, todavía hemos oído á Muñoz en este acto sostener su existencia; pero, separándome de esta consideración, nadie negara que si la sociedad «Cosmopolita» no ha

existido nunca y el delito que se imputa á Debats y Ferreira es el de haber obedecido los mandatos de la Sociedad «Cosmopolita», el delito no puede existir. La trama estaba bien ideada, pero mal fraguada y al cabo ha venido á iluminarse de tal modo la decoración, que se ha visto cómo está pintada y fingida.

De la invención de Muñoz no queda nada más que los efectos siempre dolorosos y sensibles de las delaciones falsas: el Círculo de trabajadores ha sido cerrado y sus individuos han sufrido cuatro meses de cárcel, encontrándose, como habéis oído, aun de los testigos de cargo que ha traído el Ministerio público y que han declarado en contra suya, faltos de trabajo por consecuencia de este largo sufrimiento y de haber perdido su ocupación en el taller, donde se ganaban la vida. Pero ¿qué más? Llevan Debats y Ferreira cerca de dos años de prisión preventiva; escandalosa dilación de procedimientos que demostraría lo arraigado que está en nuestras costumbres el antiguo régimen, no bastando siquiera la reforma de nuestra ley de enjuiciar y la pretensión de que estamos en esta parte á la altura de los demás pueblos de Europa, si no apareciera la sombría sospecha, mucho más grave aun, que origina la singularísima coincidencia de que no se abra la vista del proceso sino después que el anarquismo destructor y criminal ha cometido dos actos sangrientos en Barceloua, y uno en la Cámara de Diputados de Francia. Los procesados ansiaban que llegara este día, como el día de la esperanza y de la reparación; ahora les aqueja el temor de que podáis estar impresionados por la indignación que siente la sociedad. Pero yo digo que nó; que para juzgar de un hecho que se



verificó el 4 de Abril de 1892, habéis de abstraeros de la influencia que ejercen actos enteramente distintos, aunque lleven el mismo nombre, acaecidos posteriormente. Yo sé, que para esto se necesita todavía algo más de lo que requiere la distinción entre el anarquismo teórico y el anarquismo de la dinamita, á saber: que la imparcialidad de vuestro juicio os domine hasta el punto de no mirar hacia el teatro ensangrentado de Barcelona, ni hacia el palacio legislativo de París; que distingáis y que separéis en el orden del tiempo, y que en el crisol de vuestra conciencia no mezcléis acontecimientos con acontecimientos; pero tal como yo os lo pido, así lo haréis seguramente para ser dignos de vuestra misión. Pondréis cada cosa en su grado, en su lugar y en su día, y en vez de dejaros llevar servilmente de un sentimiento confuso, donde se atropellan materias de error y materias de verdad, fallaréis como debe fallar la inflexible y severa justicia humana, aislando de preocupaciones el hecho que se somete á vuestro acuerdo, primero para realizar el derecho, segundo para que la institución cuyas funciones estáis ejerciendo, última palabra hasta lo presente de la soberanía nacional en el orden jurídico, no contraiga la tacha de imperfección de que sus adversarios la acusan, declarándola sujeta á las impresiones movedizas de las muchedumbres.

Menos extraña y errónea que esta sugestión, donde el concepto propio se junta con el concepto común, veo otra que nace exclusivamente del primero. Podríais fascinaros por las insidias del amor propio, buyendo de que se atribuyese á cobardía personal un veredicto absoluto; pero vosotros no estáis ahí para ser valientes,

sino para ser justos. Además, condenando á Debats y Ferreira, esta consideración no demostraría vuestro valor sino para romper la ley. La ley es la regla del orden social, y yo, en nombre de este, vengo á pedirós que la respetéis aún contra sus propios enemigos. Entre ser valientes y ser justos, sed justos. Esta no es cuestión de valor sino de conciencia; pero si el valor podemos considerarle aisladamente, declaro que se necesita para condenar á los dinamiteros, ante la perspectiva de sufrir los rigores de su brutal procedimiento; pero cuando no se trata de eso, vendríais á ser los cómplices de una verdadera infracción de la ley moral, y desde esos sitios seríais tan enemigos de la sociedad, como el criminal que tira la bomba desde las alturas del anfiteatro al patio del Liceo. Nó; es posible que no lleve á vuestros ánimos el convencimiento que me anima de que los anarquistas Debats y Ferreira no son autores del delito que se persigue, ni siquiera en grado de tentativa; pero no podéis traer, como elemento interior del juicio, un sentimiento de amor propio y de dignidad personal; ahora lo que se necesita es valor para absolver, para decir á la sociedad cuando salgáis de este sitio, que el pánico terror que se ha apoderado de ella, no podía ser elemento de vuestro fallo, ni tampoco el miedo de la acusación de miedo.

Mentira lo de la «Cosmopolita». ¡Ah! ¿No es extraña esta certidumbre, conjunta con la circunstancia de que no se la persiguiera, cuando dos meses antes había sido denunciada su existencia? ¿Y no tiene esta conjunción mucho parecido con el artificio de los malos dramaturgos que son silbados, porque el espectador advierte que

una sencilla y natural explicación en el primer acto, hubiera evitado todos los enredos ficticios y violentos de la trama y todos los horrores del desenlace? ¿No os explicáis ahora cómo, al apartarse escrupulosamente el fiscal ó al decir que se apartaba en su acusación, de la policía y de Muñoz, era esta una habilidad? Porque según la versión sostenida constantemente y hasta este sitio por Muñoz y por la policía, el delito de Debats y de Ferreira no tenía más fundamento que el mandato de la Sociedad «Cosmopolita», y en el origen de este proceso, ya se ha hecho constar que la Sociedad «Cosmopolita» no existe.

Y como es mentira é invención de la malicia la existencia de la Sociedad «Cosmopolita», mentira son también todas las acciones que se la atribuyen; y á los tonos grotescos y melodramáticos de la iniciación en la sociedad secreta, se añaden los del ridículo con el imaginario propósito de arrebatár al Rey en un globo explosivo ó siquiera de causar por otro medio la muerte de este inocente. Mentira es averiguada y mentira también que se hablara de poner en la pila del agua bendita de la iglesia de San Sebastián una bomba que estallaría al frío de la humedad. Tal asegura la policía que se lo dijo el confidente Muñoz; pero para eso tuvo que introducir en la serie de sus engaños aquella escena de zarzuela puesta por su fantasía en los jardines de la Florida, donde se hiciera el ensayo del proyectil, colocándole en un arroyo á presencia de los miembros activos de la Sociedad «Cosmopolita» y Muñoz entre ellos; la bomba reventó, según su mentir, y la detonación fué como la de un tiro de fusil ordinario. Para demostrar sin duda

que nada de esto es verdad, ha traído el Ministerio público ante nosotros al guarda que custodia el sitio designado, y éste ha dado su testimonio, declarando que por su oficio está obligado á perseguir á los cazadores furtivos, que está al cuidado para ello de cualquier detonación, y que durante muchos meses antes del día 4 de Abril, no sonó ninguna en los jardines de la Florida.

Mentira todo lo que depende de la creación de la Sociedad «Cosmopolita», y mentira, por consiguiente, el acuerdo de poner bombas en los Cuerpos Colegisladores; mentira la reunión que se celebró según estas denuncias paulatinas de Muñoz á la policía, en el cerrillo de San Blas por la sociedad «Cosmopolita», á cuya reunión asistieron doce de sus individuos, para verificar el sorteo de los tres que habían de ir á poner los proyectiles en el Senado y en el Congreso, La policía que ya por entonces daba crédito á las delaciones de Muñoz, no obra con sujeción á las reglas del sentido común; porque si han de ser dos los sitios que la sociedad «Cosmopolita» se propone volar, sobra uno de los tres conjurados; pero es el caso que entonces quien sobra es Muñoz, y ya no hay pretexto para que Muñoz se ofrezca como más anarquista que nadie, á verificar el delito voluntariamente, con lo cual puede intervenir en el mismo de manera que entregue á la policía sus otros dos cómplices. Según la versión de Muñoz, ya no hubo que sortear más que dos, porque su ofrecimiento fué aceptado, y ¡oh rara casualidad! hacía dos meses que Muñoz venía cultivando á Debats y Ferreira para que fuesen los instrumentos de su farsa; los tenía ya adiestrados por la fuerza del agradecimiento y de la compañía á todas

horas; se verifica el sorteo por medio de papeletas y precisamente los que salen son Debats y Ferreira. La casualidad es también de la policía; ésta, que según el señor Fiscal, estaba al corriente de todo, no podía menos con normalidad de juicio, no podía menos de tener por fábula la noticia de Muñoz que llevaba impresa la mácula de esta inverosimilitud, como la de que la sociedad «Cosmopolita» que tenía á su disposición el Círculo de trabajadores, donde secretamente celebraba sus reuniones, se congregara para hacer el sorteo á la luz del día, en una tarde de primavera, y eligiese el cerrillo de San Blas, lugar público que está el domingo cuajado de gente; porque fué el domingo 27 de Marzo, cuando el autor de la comedia afirma que dió este paso la conspiración.

Si no existió nunca la «Cosmopolita», si, por consiguiente, son mentira todos los hechos que se la atribuyen; si las pruebas del sumario y del plenario han demostrado cabalmente y aun sin aquella atribución, que se trata de una mera inventiva de los hechos mismos; si esta es la totalidad de los antecedentes y no hay otros y ellos son falsos, sale necesariamente á los labios esta pregunta. ¿por qué otro motivo que no se ha averiguado. podían llevar Ferreira y Debats al Congreso las granadas explosivas ó no, que les fueron cogidas en la calle del Florín? A esta pregunta tiene que contestar el Ministerio público, ó mejor dicho, debía haberla prevenido en su acusación fiscal; que no le es lícito destruir todo el sumario para plantear la acusación en el imperio de su mero arbitrio, y refugiarse para fulminar sus rayos detrás de una hipótesis mal planteada.

En este proceso, todo ha dependido hasta el día de ayer de la existencia de la sociedad «Cosmopolita», y buena prueba de ello está en las piezas de convicción que se encuentran ahí amontonadas; todos son objetos recogidos por el Juzgado en el registro del Círculo de trabajadores; ahí está visible la calavera que sirvió al juramento de Muñoz, que sin duda se ha traído por conveniencias de la decoración; porque, si de todos los demás trebejos, puede decirse que son inútiles, es inhumano no haber dado cristiana sepultura á ese cráneo que un día pensó, después que el juzgado dió sepultura jurídica á la invención de la sociedad «Cosmopolita»; ni el cráneo, ni las banderas, ni los retratos de los obreros de Chicago, nada, absolutamente nada de eso, tiene que ver con el hecho de que se acusa á Debats y á Ferreira. ¿Acaso hubo la pretensión, señores del Jurado, de sorprender la entereza varonil de vuestro ánimo con la exhibición de la calavera? Pues ya lo habéis oído y ya lo tenéis comprobado: el conserje del Círculo de los trabajadores, llamado Espadich, es un antiguo alumno de medicina que de sus tiempos de estudiante conserva este recuerdo, y suele prestarle para las representaciones dramáticas que lo exigen y que con alguna frecuencia se daban en el Círculo para honesto recreo de los trabajadores y de sus familias.

Podrá decir el Ministerio público: «Yo estoy de acuerdo contigo en ese punto; yo sé que es falsa la existencia de la consabida sociedad «Cosmopolita», y falsos son también por sí todos los hechos que con ella se han relacionado; por eso me descarto de Muñoz y de la policía».

Bueno fuera que lo hubiese dicho el Ministerio público; porque hubiera sido virtud del ánimo lo que ahora acusa provisión de la habilidad; que poniendo á oscuras la razón de su desdén, ha dejado viva la luz siniestra de esos hechos falsos, proyectada en el delito de que acusa á Debats y á Ferreira.

Después de todo, ¿cual es respecto de esto la hipótesis del Ministerio público? ¿Cuál puede inevitablemente ser? Si bien analizamos su acusación de antes, una de las más bellas de forma que hemos oído de labios fiscales, encontramos dos hipótesis, una continente y otra contenida. No hablo de la hipótesis grande, total, que será más adelante motivo de consideraciones jurídicas; hablo de la secundaria, de la que por extraña contradicción se refiere al delito, en cuyo examen estoy ahora exclusivamente ceñido. Descartada la Sociedad «Cosmopolita», cogidos los proyectiles en manos de Debats y de Ferreira, no hay en este punto más que dos términos: ó Debats y Ferreira por movimiento individual y propio, se propusieron volar el Congreso de los Diputados, ó Debats y Ferreira han sido víctimas de un engaño, llevando inocentemente estos proyectiles, sin saber siquiera que se trataba de hacer la semblanza de un delito.

El señor Fiscal no ha visto este segundo término, el único verosímil, el que se ajusta con los hechos conocidos de la acción sugestiva y aparente de Muñoz y de la acción eficaz y callada de la policía; porque ni el señor Fiscal ni yo podemos prescindir de estas dos entidades, en cuanto se han manifestado dentro del proceso, y hasta las falsedades mismas que resultan de las delaciones de Muñoz, son elementos para explicar los móviles á que han obedecido.



El señor Fiscal se aferra al primer término de este dilema y le ha expresado en los siguientes términos: «Muñoz propuso á Debats y á Ferreira poner las bombas »en los Cuerpos Colegisladores, y esta proposición fué »*seguramente* aceptada por ellos». ¡Ah! estas son palabras textuales; *hæc sunt verba tua*. El digno letrado defensor de Muñoz ya se ha ocupado con mesura y con acierto, en demostrar cómo no puede ser autor de un delito quien ha avisado á la policía para que le impida y quien viene de acuerdo con ella, revelándola todas sus evoluciones; pero respecto de Debats y de Ferreira, me asombra la afirmación, y requeriría, si aún fuese tiempo, que se me explicase si el adverbio *seguramente* se ha usado como refuerzo de aquella afirmación ó conforme se usa en el lenguaje común, á manera de disminución de su energía; porque la afirmación es siempre absoluta y estos aditamentos gramaticales se refieren al estado de ánimo de la persona que afirma; por donde se contrae y disminuye la eficacia de la afirmación. No dudo que el Ministerio público abrigue la seguridad de que Debats y Ferreira aceptaron la proposición de Muñoz; mas es preciso que esta seguridad se transmita á los jueces por medio de pruebas, y las pruebas que se han hecho en este proceso, ya veremos que no acusan criminalidad en mi defendido ni en el que está á su lado. No la acusan tampoco para Muñoz y no ha habido ninguna en absoluto que de cerca ó de lejos, facilite la certidumbre, aporte indicios, traiga la sospecha de que Muñoz propuso á Debats y á Ferreira poner las bombas en el Congreso. Si no existe la proposición ¿cómo puede existir la aceptación? Las dos afirmaciones del señor

Fiscal desprovistas de fundamento, constituyen simplemente una hipótesis: la inverosímil de las que respectivamente contienen los dos términos del dilema en que antes he hablado. Con una hipótesis, ni se acusa, ni se juzga, ni se condena.

Pero aun con esa hipótesis no puede llegar á su fin la acusación del Ministerio público, porque está averiguado, comprobado, grabado fatalmente en el ánimo de los señores Jueces de hecho, que desde el primer momento intervino en el supuesto delito la policía, por medio de Muñoz, y que Muñoz la avisó para que estuviese al paso en la calle del Florín é impidiese la ejecución del delito. Si admitimos que Muñoz propuso la comisión del mismo á Debats y á Ferreira y que éstos la aceptaron, es evidente que se trataba de la simulación de un delito, y aparte de lo que luego habré de decir sobre la tentativa, rigurosamente se deduce que no podía haber más que tentativa de simulación de delito, y como sólo la simulación de tentativa no es delito más que con relación á una estafa, por ejemplo, aquí no hay delito y no hay materia penal.

¿No ha visto esto el Ministerio público? ¿Y no ha advertido que según su hipótesis, contrastaba con el hecho innegable de la delación desde el primer momento hasta la captura de los reos, y que, por consiguiente, ni Muñoz ni Debats, ni Ferreira son culpables? ¿No ha comprendido que hay en su hipótesis una tristísima cuestión moral, social y hasta política, pero que no hay una cuestión jurídica?

Puse al principio en cierta contraposición las funciones obligatorias del Ministerio público con las funciones

voluntarias de mi defensa, exentas de cualquiera otra obligación que no sea la humana y la universal. Tiene el Ministerio fiscal una unidad aparente de acción que no se sustenta sino por una unidad de doctrina que avasalla el entendimiento y la voluntad; de tal manera la conciencia personal queda subordinada á esta conciencia fiscal y una, de donde se derivan las situaciones difíciles en que estos funcionarios suelen verse colocados y que explican cómo, cuando llega la hora del debate jurídico, se caen sus hipótesis por su propio peso y ni siquiera pueden llevarlas hasta sus últimas consecuencias, cual sucede en el presente caso, por no chocar con los defectos de la organización social que están sujetos á defender á todo trance. Notad, señores Jurados, cómo delante de la evidencia que se ha desarrollado á vuestra vista, el Ministerio público ha puesto freno á sus ímpetus y ladeado su camino desde las conclusiones fiscales hasta su informe final, cuya discordancia será punto de especial examen; notad cómo han quedado en la penumbra, vagamente diseñados por la sospecha, los verdaderos móviles que pudo tener Muñoz para entenderse á un tiempo con la policía y con los demás procesados; notad lo que en la acusación fiscal se dice y lo que en la acusación fiscal se calla, relativamente á la explicación de estos móviles de que dependía á todas lucés la verdad del proceso. No contamos con más datos que las manifestaciones de Muñoz mismo, cuya veracidad es indispensable someter á la crítica. Ha dicho Muñoz que aquellos móviles estaban en su responsabilidad primero y en el convencimiento á que llegó de que podían los actos brutales del anarquismo atribuirse á la causa de la Repúbli-

ca, y siendo él republicano, entendió que debía vetar, porque esta mancha no obscureciese la limpieza de aquella causa.

¡La responsabilidad! ¿En qué consistía? Si hubiera sido verdad lo de la asociación secreta, se hubiera descargado ya de este peso con la denuncia, ya que no sabía quizás que su deber era dirigirse á un funcionario de la administración de justicia, y le hubiera descargado en la policía, sin temor ya de ningún género de responsabilidades. Yo explicaré luego en qué consistía realmente la responsabilidad de Muñoz; pero no será de acuerdo con aquella hipótesis secundaria cuya inexactitud de términos he demostrado, sino de acuerdo sólo con la hipótesis grande y total, conforme la he llamado, del Ministerio público.

¡La República! ¡Ah! ¡Eso nó! La defensa de la República no va de taberna en taberna, abusando de la miseria y del hambre, sorprendiendo secretos é inventándolos, para cuchichearlos luego en los oídos de la policía. La defensa de la República ni finge delitos ni los comete, ni asiste á los criminales ni los vende; y en cuanto á la República, ella está demasiado alta en el concepto universal para que haya quien pueda crecer hasta servirla de escudo contra la calumnia grosera.

Acosado por las contradicciones, el Ministerio público que en su hipótesis chica, desecha el movil de Muñoz, despreciando adrede el hecho indiscutible de que Muñoz y la policía iban juntos, incapacitado ya de sostener con la palabra sus conclusiones fiscales, y necesitado, sin embargo, de someterlas á vuestro veredicto, no siendo libre y potestativo en su dignísimo representante el

modificarlas, ha esbozado en su hipótesis grande una tentativa de estafa de Muñoz á la policía, sin advertir que así excluye su hipótesis chica.

(1) Después de dos días de intervalo, que han sido de fiesta, reanudo mi informe, interrumpido el sábado por la hora avanzada, en el mismo punto que le dejé. Suelen los oradores que se hallan en este caso, sacrificar la paciencia ajena á las formas del discurso, poniendo por exordio de su segunda parte un resumen de la primera; mas yo no haré tal, y tened por cierto, señores del Jurado, que esta circunspección no me la aconseja tanto el temor de hacerme enfadoso, habiendo todavía de hablaros largo rato, como la sincera presunción de que no necesitáis que os refresque la memoria, y que, recordando los hechos y mis argumentos, les habéis dado nueva fuerza con la meditaci6n de estos días de descanso.

Había llegado el momento en el orden de mi oración de que estudiase las conclusiones fiscales y las contrastase con los elementos de prueba. Aquí es donde podréis apreciar mejor la lealtad de mi defensa; porque no voy á soslayar ninguna dificultad, sino á meterme en cualquiera que se me presente al paso y á cavar en su seno y á buscar su substancia y á mirarla cara á cara, de modo que, viéndome vosotros pelear, si llegáis á verme vencer, no os quede duda de que la victoria no es del defensor, sino de la causa que defiende; pero aquí es también donde yo estoy más necesitado de vuestra diligente atención.

---

(1) Sesión del 2 de Enero de 1894.

Contiene la primera conclusión un relato de hechos que no tiene el menor fundamento en el proceso y que he de examinar con minuciosidad, cierto de no cansar vuestra atención; pero aún resuelto á arrostrar este peligro en defensa de mi causa.

Principia el Sr. Fiscal diciendo: «Desde fines del mes »de Marzo del año pasado, los procesados Juan María »Debats, de nacionalidad francesa, Manuel Ferreira, »de Silva Pinto, portugués, y Felipe Muñoz de Latorre, «español, que profesaban ideas anarquistas, distin- »guiéndose por sus propósitos antihumanitarios y exal- »tados, concibieron el proyecto de colocar bombas ex- »plosivas en varios edificios públicos de Madrid, siendo »el primero de los que designaron, el Congreso de los »Diputados.»

Habré de examinar, ante todo, el propósito contenido en lo principal de este periodo: «Concibieron el »proyecto de colocar bombas explosivas en varios edi- »ficios públicos de Madrid, siendo el primero de los »que designaron el Congreso de los Diputados.»

¿Que hay en los autos y qué ha habido en el juicio oral con referencia ó relación á este proyecto? Pues hay una lista de edificios escrita con letra disfrazada, según el parecer de los peritos calígrafos, los cuales han asegurado que no hay posibilidad de que ese anónimo le hayan podido escribir Debats ni Ferreira y que solamente ha podido escribirle Muñoz; porque no obstante el esmero con que aparece hecho el disimulo, ciertas letras finales, determinados rasgos y sobre todo los guarismos, que son los más difíciles de ocultar, tienen los caracteres propios que traza libremente la mano de

Muñoz en sus escritos indubitados, á cuyo efecto los peritos han tenido á la vista documentos de todos los procesados y aún los han sujetado á experiencias.

Yo de Muñoz no digo nada; porque no hay que decir que concibiera este proyecto; es decir, que tuviera la intención de realizarlo, cuando ya llevaba meses de estar comunicando noticias á la policía y cuando él fué quien la avisó del sitio donde había de verificarse la aprehensión. La denuncia de Muñoz, más que denuncia, su acuerdo con la policía es un hecho indudable, antes y después de la ficción de poner los explosivos en el Congreso, cuya invención no vino á última hora, sino cuando no había podido cuajar la verosimilitud ni de la muerte del Rey en un globo explosivo, ni de la bomba acuática en la Iglesia de San Sebastián. El papel está escrito por Muñoz; luego lógica y necesariamente su contenido no significa en Debats y en Ferreira la concepción del proyecto de volar, uno á uno, los cinco ó seis edificios que se enumeran, sobre que ya sabemos que no vuelan los edificios porque en ellos estallen este género de proyectiles. Después de las averiguaciones caligráficas, lo que ha volado es la sospecha de que Debats y Ferreira tengan nada que ver con esa apuntación. La nota es de Muñoz y es inconsecuente el Ministerio público dándola importancia y no habiendo reformado sus conclusiones, después de haberse practicado la prueba en el Juicio oral. Pero el Sr. Fiscal ha dicho en su informe una verdad, ó sea, que en este proceso no se puede afirmar nada de aquello que proceda de Muñoz; que no constituyen prueba sus dichos ni sus actos. Este es un acto de Muñoz y, consiguientemente, debe elimi-



narse; porque el Sr. Fiscal tiene razón. Ha dicho además otra verdad análoga, ó sea, que las afirmaciones de la policía no constituyen prueba. El Sr. Fiscal, la defensa, el Jurado, el público entero sabe el porqué de esta lamentable exclusión y la moralidad que encierra, á cuyo propósito tengo que hacerme cargo de una circunstancia que concurrió delante de todos y que no puede pasar inadvertida, ni lo habrá pasado seguramente para los Sres. Jueces. Un alto funcionario de policía, interrogado primero que ninguno, insinuó que había tenido conocimiento del proyecto por Muñoz y por otros conductos. El Sr. Presidente del Tribunal de hecho, le invitó á que dijese la procedencia de estos informes y el testigo se negó respetuosamente á contestar, bajo el pretexto de que las confidencias que recibe la policía, no pueden revelarse.

Ignoro donde eso está escrito; pero niego que sea tal la fuerza del precepto que vaya contra la ley misma. Fuera la reproducción de los procedimientos inquisitoriales, el sistema veneciano de la denuncia secreta; no hay denunciador, cualquiera que sea, que no tenga la obligación de retirar su denuncia ó de decir de dónde procede. Si por extravío de la pasión y de la conciencia, un sacerdote acusara de un delito, no podría resguardarse de decir la procedencia de su denuncia, bajo el pretexto de que había tenido conocimiento de él en el secreto de la confesión; porque el acto de denunciar viola el secreto. El origen de una denuncia que puede llevar á un juicio y aun á una condena, que desde luego puede producir dos años de prisión preventiva, ese origen no cabe que quede en la oscuridad y

en el misterio, y no vuelvo de mi asombro de que este principio se haya proclamado delante de un Tribunal. El hecho produce tales consecuencias legales y tiene tales proporciones, que posteriormente y contradiciendo el principio asentado, han venido aquí dos guardas de orden público, nó dos confidentes, para asegurar que á fines de Marzo estuvieron en el café del Ave María y que oyeron á Muñoz, Debats y Ferreira hablar del anarquismo y de su resolución de poner petardos en diferentes puntos. ¿Podía el Sr. Fiscal, que con tanta resolución ha dicho que no hacía prueba de ninguna afirmación de la policía, tomar acta de estos testimonios inverosímiles? ¿Son estos los conductos misteriosos por donde supieron los centros de policía el proyecto de poner las bombas en el Congreso? ¿Estaba Muñoz en connivencia con estos agentes de orden público? ¿Ha sido esta una improvisación poco afortunada para desvirtuar el efecto de la reserva, que por la eficacia de no sé qué disposiciones, guarda la policía? He dicho que esos testimonios son inverosímiles, porque en voz alta, delante de personas desconocidas, Muñoz, Ferreira y Debats, no podían hablar en público sobre la comisión de este delito. Fuera un acto de demencia; y yo he estado en el café de la calle del Ave María, para conocer por mí propio el lugar donde se reproduce esta primera escena del Tenorio, y digo, después de examinado el local, que si los tres procesados se hubieren conducido, como dicen los testigos, debiera absolvérseles por locos. Pero además de ser esto inverosímil, es falso; porque está probado, que ya entonces, los reos tenían su centro de reunión en el Círculo de trabajadores, donde había ingresado Muñoz y está

probado, además, que nunca concurren juntos á la calle del Ave María. Estos dos mismos agentes han declarado en el sumario y no han dicho nada de semejante cosa, y sólo lo han dicho después de haber declarado sus superiores gerárquicos á cuyas órdenes están y al término de los debates, cuando ya es conocido su rumbo; siendo una verdadera intuición maravillosa del Sr. Fiscal, el que haya hecho tales preguntas á estos testigos y no se las haya dirigido á los demás guardas de seguridad, sino que renuncie ó haya renunciado á examinarlos.

De esta concepción del proyecto no ha habido prueba alguna ni con referencia á los últimos días de Marzo ni á otra fecha alguna; pero parece deducirlo el Ministerio público de su afirmación errónea á todas luces de que los tres procesados *son anarquistas, distinguiéndose por sus propósitos anti-humanitarios y exaltados.* ¡Anarquista Muñoz! ¡El hombre que está encargado por la policía de vigilar el anarquismo! ¡El que ha inventado para perseguirle tantas patrañas! ¡El que ha llevado á los anarquistas para que los prendan hasta la calle del Florín! Es contrasentido apellidarle anarquista y exaltado; podrá ser anti-humanitario, según la expresión del señor Fiscal; pero en un concepto distinto, porque en este proceso lo que rebela los sentimientos de humanidad, es la conducta observada por Muñoz con sus dos compañeros. Debats y Ferreira son anarquistas y son exaltados; ni lo niegan ellos ni lo niego yo; pero ser anarquista no es un delito; ni ser exaltado en las ideas determina la predisposición al crimen; porque la exaltación es la nota propia de las convicciones

nes sinceras que no han alcanzado el goce de la realidad. ¡Anti-humanitarios Debats y Ferreira! Si el Ministerio público entiende por anti-humanitario un propósito cruel, sanguinario, culpable, dígalo sin expresiones ambiguas y le contestaré repitiéndole las declaraciones de los procesados, las respuestas de los testigos de cargo que han confundido y destruido esta afirmación, probándose de la única manera que se podía probar, que ni Debats ni Ferreira ni el Círculo de trabajadores seducidos como están y como han estado tantos otros en la historia por el concepto de que una Sociedad puede vivir sin Gobierno y sin Ley positiva, son amigos de los medios violentos, de la amenaza y de la ejecución.

Para lavar por entero á mi defendido de esta maligna premisa ó predisposición de su ánimo ó estado de conciencia capaz de ejecutar el hecho de autos, voy á hacerme cargo de un dato de que con temeroso cuidado no se ha valido el Ministerio público en su acusación oral, pero que dispuso que se leyese durante la prueba de documentos, habiendo podido quedar en los señores Jurados la impresión más ó menos vaga de su lectura. Trátase de otro papel introducido en las actuaciones, que parece borrador de una carta escrita á un tal Picazo y que tiene al pié las iniciales J. M. D. Como la carta no es original ni ha venido al proceso, porque la entregase la persona á quien iba dirigida, como es un borrador y como es no costumbre que los borradores lleven al pié las iniciales de las personas que los escriben, por este mismo hecho resulta sospechoso el papel á que me refiero. No ha sostenido el Ministerio público que este borrador sea de Debats ni de su letra; pero, lo repito, entre la

prueba documental ha solicitado que su texto se lea con el aditamento de las tres iniciales. Como no me conviene oscuridad alguna y como para que mi designio de ser sincero y abrir plaza á todas las objeciones, se cumpla en términos que mi actitud se justifique y evidencie, yo doy por supuesto que el Ministerio público ha querido significar que este papel está escrito por Debats, en razón de que contiene expresiones que pueden dar á entender que Debats no es tan platónico en la concepción del anarquismo, como sostiene él y sostienen los testigos que han sido interrogados sobre este punto. ¿No es verdad que cumplo con mi promesa de escudriñar las dificultades? ¿Pues si tal era la significación de la conducta del Ministerio público, si quería decir esto, tenía, señores del Jurado, que daros la prueba de que ese papel era de Debats? Le ha leído el señor Relator; le ha leído con exactitud; pero ¿de cuando acá es la lectura de un documento la prueba de su autenticidad? ¿De cuándo acá es el sonido, la vibración del aire agitado, un transmisor ó vehículo de la probanza? Cuando el Ministerio público no ha querido que se pruebe, por algo será. En este juicio ha tenido á su alcance todos los medios necesarios de prueba; aquí está Debats, y el señor Fiscal le ha interrogado sobre todo, menos sobre ese documento. A la prueba pericial han asistido dos peritos calígrafos, los mismos que han puesto el sello de su fé sobre la afirmación de que la lista de los sitios destinados al estrago no podía ser sino de manos de Muñoz entre los tres procesados, ¿por qué el Ministerio público no sometió también á su dictamen técnico el papel que lleva al pié las iniciales J. M. D., si es que pretendía que estaba escrito

por Juan María Debats? Lo repito: cuando el Ministerio fiscal ha renunciado á la prueba, ha renunciado por algo y no ha renunciado por descuido, sino por el convencimiento íntimo de que ese papel es una falsificación más, es una simulación más en el número de las falsificaciones y de las simulaciones.

Ya he dicho todo lo que hay que decir sobre el párrafo que encabeza la primera conclusión y voy á leer el que le sigue:

«Para llevar á la práctica su criminal intento, com-  
»praron los tres procesados en el Rastro dos granadas  
»vacías que después llenaron de una sustancia explosiva  
»fabricada con una mezcla de pólvora fina y clorato de  
»potasa, poniéndoles su correspondiente mecha y ce-  
»rrando herméticamente sus aberturas».

Los hechos que comprende este párrafo se dividen naturalmente en dos partes: 1.<sup>a</sup> La compra de las granadas; 2.<sup>a</sup> La carga de las granadas.

Ya sabemos que Muñoz, Ferreira y Debats iban siempre juntos, y que, por agradecimiento al socorro que recibían de Muñoz y probablemente por no desperdiciar ocasión de recibirle, los otros dos le asistían de continuo, y aun según las declaraciones que constan en el sumario, sobrellevaban con resignación las asperezas de su carácter. En cierto día del mes de Marzo que debió ser el martes 29 ó el miércoles 30, según la declaración de Ablanedo y las referencias de unos y de otros, pero que no puede fijamente determinarse, sino cinco ó seis días antes del suceso ocurrido el 4 de Abril, los tres camaradas fueron al Rastro. Hay duda sobre si iba Ferreira; pero no la hay de que iban

cuando menos Debats y Muñoz; el objeto de esta excursión por la Ribera de Curtidores le había dicho Muñoz y consistía, en comprar dos objetos de metal que pudieran servir de pesas para un reloj de caja que estaba descompuesto y que pertenecía á un amigo de Muñoz, quien le había dado el encargo. Esta versión tan sencilla y tan natural, la han expuesto Debats y Ferreira desde los primeros momentos, y no ha sido contradicha por ningún otro testimonio. ¿Sabían Muñoz y Ferreira, aun cuando no estuviera éste presente, que iban á comprar unas granadas con el objeto de llenarlas de sustancias explosivas y ponerlas en alguno de los Cuerpos Colegisladores ó respectivamente en los dos? ¿Sabían acaso que se trataba de la simulación de un delito, simplemente para que su descubrimiento trajera ventaja á su bienhechor? A ninguna de estas preguntas contestan las informaciones del sumario ni las pruebas de este juicio público; ni siquiera se han planteado estas cuestiones y no quedan en pié, aunque sin comprobación, más que las explicaciones de Debats y de Ferreira, que son por todo extremo verosímiles, después que se ha descubierto la actitud de Muñoz, sus relaciones con la policía, su dominio sobre los procesados; pero que además se ajusta á la base de la hipótesis del Ministerio público en su informe oral, que consiste en que Muñoz trataba de engañar á la policía. Contra esta versión de los dos procesados, no tiene fuerza alguna la de Muñoz, que consiste en decir que aquéllos fueron á comprar las bombas y que él los acompañó para vigilarlos; porque, conforme ahora veremos, está averiguado que quien compró las bombas fué precisamente Muñoz. Anduvieron registrando muchos tende-

